

## Documento núm. 19

Acta de 19 de octubre de 1855. Monjardín: "Que pudiendo ser ésta, según las noticias que corren, la última reunión de los S.S. Ministros que forman hoy el tribunal, le parecía muy conveniente que quedase consignado en el acta el hecho de que el tribunal no supo' del pago de dos años de sueldo al Señor Lares..."

Acta del despacho del Viernes 19 de Octubre de 1855.

Asistieron el E. S. Presidente S.S. M. M. Fiscal, Monjardin, Dominguez, Castañeda, Fonseca, Tornel, Romero, Sepúlveda, Salonio, Lebrija y Adame.

Leida y aprobada la acta del Martes 16 del mismo mes se dió cuenta con lo siguiente.

Oficio del Juez 1o. de lo Civil de esta Capital avisando haberse radicado en su Juzgado y por el oficio del Escribano Villa el juicio de inventarios de D. Ezequiel Cardinal Chavez— Archívese. Respuesta del Sr. Fiscal con la solicitud del Juez de Paz de Milpa Alta para que se le concedan dos meses de licencia. S.S. dice: que estando ya separado aquel Partido del Distrito y derogadas las leyes relativas dictadas por la administración anterior, V.E. se ha de servir acordar devolver dicha solicitud del Gobierno del Distrito para que le dé el curso que corresponda.— Resérvese. Respuesta del Sr. Fiscal en la solicitud del Juez menor, D. Luis Duarte, para que se libre oficio del Tribunal Supremo de Toluca a fin de que haga que el Juez local del pueblo de Ozumbilla dé cumplimiento al exhorto que se le dirigió para que hiciera un requerimiento a D. Felipe Dávalos. S.S. dice: que las pruebas de resistencia del Juez requerido a obsequiar el exhorto, V.S. se ha de servir acordar se prevenga al Juez Duarte dirija un nuevo exhorto por conducto de este Supremo Tribunal, quien lo pasará al Supremo del Estado de Méjico para que dicte las providencias convenientes a su cumplimiento, devolviéndolo luego que sean evacuadas las diligencias que espresa.— Como pide el Sr. Fiscal

En el expediente formado con el estado que recibió el Juez menor, Lic. D. José Ma. Pavon, de las labores de su juzgado en el mes de Abril ultimo. S.S. dice: que no encontrando cosa alguna que llame la atención, pide á V.E. que, dando por revisado dicho estado, se sirva mandarlo archivar.— Como pide el Sr. Fiscal.

En los expedientes formados con las listas de las causas criminales y civiles pendientes y concluidas en el ultimo trimestre del año proximo pasado en los juzgados de Hacienda de Guanajuato, Puebla, y Campeche, que devolvió el Sr. Fiscal sin pedimento en esta fecha; se proveyó el auto que sigue:— Supuesta la orden en que se previno que el Sr. Procurador general revisase solamente las listas de los Juzgados de Hacienda por lo que las ha devuelto el Sr. Fiscal sin despacho, archívense como pide dicho Sr. Procurador.

El Sr. Monjardin dijo: que pudiendo ser ésta, según las noticias que corren, la última reunión de los S.S. Ministros que forman hoy el tribunal le parecía muy conveniente que quedase consignado en la acta el hecho de que el Tribunal no supo y los S.S. Ministros no tienen otra investigación, lejos de haber tenido intervenciones algunas, directa ni indirecta, anterior ni posterior, en

el pago de los dos años de sueldo a los Sres. Lares y Aguilar, han resentido el perjuicio de haberse embarrassado con la oficiosidad que facilitó esos pagos de entrada y reparto, antes del decreto que ha quitado el fondo judicial, de la cantidad de mas de veinte mil pesos, que suman los nueve mil entregados al Sr. Lares, los dos mil y pico al Sr. Aguilar y mas de ocho mil que estaba dispuesto a entregar por una testamentaria de su cargo al Sr. Atristain, lo que no pudo verificarse por la dificultad suscitada por el tesorero del fondo de instrucción publica con motivo del recibo del Sr. Aguilar, y con cuya cantidad habrían sido pagados del sueldo del mes de Septiembre, por lo que solo han recibido ciento cuarenta y un pesos, y tal vez de alguna cantidad en abono de la rebaja con que en todos los meses se les han pagado los sueldos. El Sr. Dominguez manifestó: que nadie ignora que la determinación que tomaron los Ministros de la anterior administración para que se les dieran dos años de sueldo adelantados a los Sres. Lares y Aguilar fue meditada, puesta por obra y consumada por ellos mismos en los días 8 y 9 de Agosto: que siendo el Sr. Lares jefe administrador del fondo judicial, dispuso verbalmente se aportasen del mismo fondo diez y ocho mil pesos, y que no habiéndolos en la caja dispuso que el fondo de instrucción pública, que adeudaba al judicial algunas sumas, en el mismo día 8, diese los fondos pendientes; y que habiéndose reunido el dinero, el Sr. Lares en el acto escribió al tesorero las órdenes respectivas que marcaban el objeto de la exigencia de aquella suma, recibiendo nueve mil pesos; que al Sr. Aguilar le dieron, según noticias, dos mil cuatrocientos pesos, y se entregaron al propio tesorero libranzas del fondo del Ministerio de Fomento para que con ellas se cubriese el resto hasta completar los nueve mil al mismo Sr. Aguilar; que esta historia no la supo el Sr. Dominguez sino hasta muchos días después de estar hecho el pago, porque habiendo estado enfermo a principios del mes, fuera de la Capital, previo aviso al E. S. Presidente, faltó algunos días, y asistió el día 8 al Tribunal para manifestar continuaría por otros ocho días en su retiro, porque continuaba enfermo; que aunque es el Inspector del fondo no se le dieron las órdenes del Gobierno antes de hacerse el pago, como se hace con todas las de su clase, porque como ha dicho, esas órdenes no se dieron sino cuando ya estaba recibido el dinero y las entregó originales el Tesorero para que obrasen como comprobantes en sus cuentas en tiempo oportuno. Que ha oido decir, que el Sr. Aguilar sólo recibió dos mil cuatrocientos pesos, y por sus parientes ha manifestado deseo de devolverlos y que por eso, no son nueve mil los que le entregaron, pues que las libranzas no han sido pagadas; que constando que el mismo Sr. Dominguez ignoró el hecho, como lo ignoraron todos los S.S. Ministros, y debia manifestar que ninguno de los que hayan contribuido al fondo pueden ser culpables ni tienen responsabilidad alguna, porque se trataba de una Oficina sujeta enteramente al Ministerio de Justicia, sin facultad de hacer observaciones ni resistencia alguna, y de un acto que se dispuso y ejecutó el día 8 de Agosto en que aún estaba el Presidente Santa Anna en Méjico y en ese día, como en los anteriores y siguientes, todos sin excepcion alguna obedecían las órdenes de los Ministros, sin poderlas contradecir, y que le parecía conveniente que en este sentido se extendiese la proposición del Sr. Monjardin ó constasen en la Acta estas explicaciones. Discutida la proposición del Sr. Monjardin fue aprobada. El Sr. Fiscal expreso: que sería conveniente que el Tribunal tomara en consideración el despacho de las causas de los Partidos de Coyoacán y Tlalnepantla para que no sufriesen demora, porque estando derogadas las leyes que habían agregado esos Partidos al Distrito, parecía que las causas de los mismos debían dirigirse al Tribunal Supremo del Departamento de Méjico. El Sr. Dominguez dijo: que el punto que promueve el Sr. Fiscal fue uno de los que manifestó al E. S. Ministro de Justicia cuando estuvo en Cuernavaca en virtud de la comisión del Tribunal para instruir al Supremo Gobierno del estado en que se hallaba la administración de justicia, a fin de que se dictasen las providencias que estimara oportunas, y de cuya manifestación contestó el E. S. Ministro, que organizado que fuera el Tribunal se arreglaría el asunto. Se acordó que haciéndose constar en esta acta lo expuesto, se espere la resolución del Supremo Gobierno.